



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : MUERTE PRESUNTA
Demandante : LIBORIA FONSECA TORRES
Desaparecido : LUIS ALFREDO FONSECA TORRES
RAÚL FONSECA TORRES
Radicado : 851623184001-**2018-00088-00**

Surtida las publicaciones de que trata el artículo 97 del CC, y notificado el curador designado a los desaparecidos LUIS ALFREDO FONSECA TORRES y RAÚL FONSECA TORRES, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 579 CGP con el fin de esclarecer los hechos de la demanda, es procedente decretar las siguientes pruebas:

I. PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTALES

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, en el valor probatorio que conlleven.

II. PRUEBAS DEL CURADOR

Por parte de la curadora Ad-Litem designada a los desaparecidos, no hay solicitud de pruebas.

III. DE OFICIO

Téngase como tales las ordenadas y practicadas conforme lo dispuesto en auto de fecha 14 de agosto de 2018.

Asimismo, se ordena el interrogatorio de la señora LIBORIA FONSECA TORRES. Para tal efecto se señala el día **Miércoles treinta (30) de marzo de dos mil**

veintidós (2022), a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m). Señalando que en dicha diligencia se dictará sentencia.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 06.
Publicado el día **4 de febrero de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780c15d13dbf7d8fc02619107ea8e3b6a5c8dc397e45c2d58f13aeb4c0348b21**
Documento generado en 03/02/2022 04:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>